



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 001244

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA, 16 SEP 2020

Radicación 01EE2019746800100006494

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ARL SURA radicado bajo el No. 01EE2019746800100006494, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CORPORACION EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, por la presunta **afiliación irregular al Sistema General de Riesgos Laborales con fundamento en el Artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015. Afiliación irregular por terceros, en concordancia con el inciso 2 del artículo 24 de la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

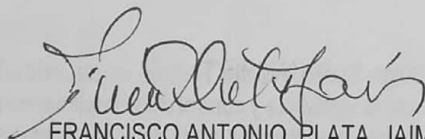
En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia de autorización del Ministerio de Salud para operar como agremiación o asociación para realizar afiliaciones colectivas de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales o del Ministerio de Trabajo en el cual los autorice para operar como Empresa de Servicios Temporales
- Copia de los contratos de trabajo, copia de exámenes de ingreso, periódicos y egreso, copia de actas de inducción y reinducción, según corresponda, actas de capacitación de las siguientes personas:
 - a) ESTHEFANY LAITON ARCINIEGAS con C.C. 1098802641
 - b) SERGIO HERNAN ACUÑA NIÑO con C.C. 91247019
 - c) CLAUDIA BIBIANA SARRIA PADILLA con C.C. 63498839
 - d) JESUS CAMILO RAMIREZ PACHECO con C.C. 1102372062
- Copia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y constancia de su ejecución completa para el año 2018 y 2019.

- Copia de la participación de los siguientes trabajadores en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y constancia de su ejecución completa para el año 2018:
 - a) **LUISA VASQUEZ GUTIERREZ** con C.C. 1102370853
 - b) **EMMA ROCIO MORA CARO** con C.C. 39020821
 - c) **JEFFERSON ANDRES MENESES MANRIQUE** con C.C. 1098748681
 - d) **OSCAR VARGAS DIAZ** con C.C. 91251108

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **LILIANA VEGA ESPINEL** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL